

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13

Cuaderno No. 197

Año 1745.

No. de hojas útiles 12.

Autos ejecutivos seguidos por D. Bernardo de León
contra D. Pablo Morantes sobre la entrega de unos
fardos de paños.

Clasificación

Cabildo.

CA-JO 1

Causas Civiles.

CAJ 66

Doc 677

f. 12 (de coratula)

Letra M. Legajo # 146, cuaderno # 2860.

+

Los señores ejecutivos q. vigen
D. Bernardino de Leon
contra

Tabla Mexicana sobre
la entrega de un frasco

de
D. Ventura y Robaton
En.

D. Josef Agueno
año

~~1776~~

1776



Legajo

Clasif



EL TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
CONTE Y DOZE, Y TREZE, Y
CATORZE.

Miércoles de Mayo de 1745 en Veinte y
Seis de Julio de 1745 y quarentay cinco
Dante de 1745 al campo de Ventura Dim

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

de los señores don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor
de la Real Audiencia de Lima

Don Bernardo de Leon padesco ante
Vra, en la mejor forma q ha lugar en derecho

Contenido y digo en la Ciudad de Lima entregue a Pablo
en questo entre el Notario numero cincuenta, fardos de panos de
quinto para q en sus mulas, melas conduga a
esta y es asi q por omision cul gable suya p
se Comete
una carga en el camino y estando de su
enta y fardo se vea suya m, q auerente fue
una m, a fin de no satisfacer su importe
por tanto =

Impedido y sup. en sus amandas se debe que suplir
na en sus puercas de la Cruz y de la y de la
el numero de fardos y vendidos y el q a entalga
do, como tambien en q para los se susbale, se pongan
en deposito las mulas en la persona q y para
trabaja q para el q a esta q con pedon
no. es de materia q q a esto el reselo de la
ga. pido suya y fardos q

Don
Bernardo de Leon
Mendoza



laxos por duna y se clare como el viento que no
di orden de que paicase en Panamayo, ni
solo de que se paicase en el citio mas apu-
posero, y que no se caminare en manera
que recibiesen a lgun perjuicio las literas
que por este estan a la claxacion de lo en lo
favorable pido et supra.

Don do
can de com
Jernandez

Yo el Ciudadano Reyes del Rey en veinte y seis de Fe-
brero de mill e setenta y seis ante el
y ante de campo Don Ventura Jimenez Lobaton y
Juana de la Cruz de la Cruz y su hijo
y en su represento esta peticion
A Vista y sumario en lo principal de esta causa
y las veinte ecuales embargadas se pongan en po-
der del theniente Don Alberto de Masave sin perju-
icio de los señores del Regoratorio = Salvo en su
re y declare en Joseph Camacho con citacion y
se comuse asi lo proveyo y firmo con parecer
del Don Miguel de Valdivia Acordada
Don Ventura Jimenez Lobaton
& Juana de la Cruz

Ante mi
Cristobal de Agüero

70
100

En la Ciudad de los Reyes en Veintey seis de Febrero de
Setenta y quatro años en el día de este mes y año con tenor en
el Decreto de en frente de Pablo Morante en su Perdo
na doi fee =

Juan de Alarcón
no debi Mag
DE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veintey seis de Febrer
o de mil Setenta y quatro años en cumplimiento de
mandado en el Decreto de en frente recevi juram
to de Juan Joseph Camacho Queno de Regua del a
ciudad de Pucallpa que lo hizo por Dios Nro Señor
y a una señal de cruz segun forma de los soca
go del qual ofrecio decir verdad y siendo preguntado
al tenor del escrito presentado = Dijo

que lo que pasa es que con la ocasion de haver
venido con su Regua cargada de fardos de Panon
de duito en compañía de Pablo Morante Mayo
ral de las otras mulas, haviendo llegado a la
Hacienda de las Salinas en el Valle de Chancay
de mañana, para salir como es costumbre al
día siguiente al romper del día, vinieron las
mulas del Pasto como alas nueve de dho día y
haviendo cargado y tirado apasar el río por
estar crecido se dilataron en llegar a la otra
banda hasta el medio día y llegaron a Paso
mayo a la una de la tarde y reconociendo el de
clarante ser tarde para proseguir la jornada
de Paramayo para tanto Inga, le dijo al Don
Bernardo de don Queno de los fardos, que no
pasava de dho Paramayo por que no era buena
salida hasta el día siguiente de mañana =



TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y VNG, TREINTA
Y TRES, Y
TREINTA Y OYATRO.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1737. Y 1738.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741. Y 1742.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

... y el dho Don Bernardo le dió a
testarante que diese como se con-
ponian entre todos los que beman
con las cargas por que el no tomá un
religencia de los Caminos, respecto
desde la primera que bema, y q
no hauión de pasar uno y quedarse otro

... y dho Pablo Arzante dió que quería pasar q
tema que gastar y dho Don Bern
le dió que le daría plata para lo que
hubiere menester, y en esta conformidad pasó dho
Pablo el Rio por delante y por detrás el dectan
y quando llegó a Paramayo ya halló descargadas
las mulas de dho Pablo y descargó el dectan de las
mulas y se estuvo conversando con dho Don Bernardo
y el dho hasta serca de las once de la noche y
queriendo quien estava en los fardos no hubo na
die, y dho Pablo desde la primera noche se fue al
fardo de donde no lo vio venir, sino de maña
na q lo vio levantar de sus cargas que traía adri-
cargo y hauiendo berrido las mulas alas siete de
dia y cargadas, aló ultimo se echó menos un far-
do de la partida de dho Pablo q se hauián tabado y
tado, aquel dia se hizo diligencia y no se adquirió
noticia de esta es la ver. de cargo del suam dho en
que a firmó y ratificó quien se arrojan las Gen. de la
ley y q es dehecho de treinta y seis de lo firmó don Jee-

Joseph Camacho

Antonio de Aguirre
Don Pedro de Aguirre

En quintillo.

SELLO QVARTO, VN QVINTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.



IRBE PARA LOS
DOS DE 1745. Y 1746.

El Cap.ⁿ D.ⁿ Sigüa no Seminao en Nombre de
D.ⁿ Man.^l Seminao su Suo. Tendiente en la Ciu.
de Pura Como mas aya Lugar en dho. dize que
aviendo dho. D.ⁿ Man.^l Tendiendo quarenta y o
cho Mulas a Cargo de Pablo Indio quien las
trae a Caroadas para esta Ciu. a conticio que
en la Villa de Chancay Junto a la Hacienda
de Paramaio parada alli la Vequa se descubri
cio un fardo de Paño de quito sin que ynter
se Culga de dho. Indio Respecto de aya ad
do al Dueño delos fardos Gra a quel Lugar Es
puesto a frecuentes hurtos y contido Resol
vose Salir de las Salinas para dho. Valle de Chancay
Sin arrender ala ad. venencia del hauiero y al
perfuicio de cargar las mulas para yr a para
atan corta distancia con la continencia de hu
ro sin que se librase de sus Resos pasando a
delante en que nose esperimentan estas dete
ciones alegandose a que el tiempo que se para en
dho. Lugar se dedaron las Literas y sus Dueños las
Cargas por lo q. queda libre de qualquiera sospecha

Esta de Mayo y Annon desta Ciudad
D. Benito de los Rios Lobaton
y Juan de los Rios

Ante mi

Don Juan de los Rios

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veintey Ocho
de febrero de mill setecientos y seis años
Yo el Rey. Notifiquen a Don Juan de los Rios el Dec. de
Enfrente a D. Fernando de Leon in suplico
na. de que doy fe entre Pen. de los Rios y Cede-Nal-

Don Juan de los Rios
Receptor.



tercero

Joseph de la
Fuente de Car
a Notif. de
Cual de la Ciudad
de Pinar y

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veintey Ocho
de febrero de mill setecientos y seis años
Yo el Rey. Notifiquen a Don Juan de los Rios el Dec. de
Enfrente a D. Fernando de Leon in suplico
na. de que doy fe entre Pen. de los Rios y Cede-Nal-



DELLO QVARTO, VN QVARTO
MILLO, ANO DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

Exposuado Vio. oyo. etc. testigos que el Dho.
Pablo. estaban porfiando. con el Exposedo
D. Bernando. de Leon. sobre que no
quexia. para. ni descargar. en el tam-
bo. de Cuamallo. sino. es. Coaxer. la jornada
como. es. Costumbre. hasta. el. Lugar. q. llaman
Los. Capachos. y. el. Dho. D. Bernando. porfiaba. de
que. no. autia. de. pasar. sino. quedarse. alli. como
defacto. se. Descargaron. Mas. Cargas. q. que. el
Dho. D. Bernando. lo. mando. a. mi. y. Sacarse. a
Via. benido. sudito. q. todo. el. Camino. ala. Dho.
cion. del. Dho. Pablo. agora. no. quexia. hasta. lo.
desde. ese. lugar. sino. benia. a. sudito. por. un. y
to. sudio. el. dia. Mantu. postres. dia. de. Can. neta
venda. alas. nueve. y. media. della. y. al. siguiente
dia. por. la. tarde. supo. Este. testigo. que. el. Dho. Pa-
xari. donde. auian. quedado. el. Dho. D. Bernan-
do. y. Pablo. el. Mexico. se. hurtaron. Un. fardo
de. Vopo. que. no. saue. de. la. Calidad. q. Vicio. sido
por. no. lo. vio. y. esto. lo. saue. q. auian. sido. duna
alos. mismos. a. Tuxon. q. Venian. con. el. Dho.
D. Bernando. y. Dhas. mulas. que. taxa. Pablo.
Morante. son. dueños. de. ellas. D. Man. de. Dome-
nario. q. auialas. comprado. en. presencia. de. este
testigo. en. la. Ciu. de. Puna. estando. a. then. en. el. Pue-
blo. de. Tumbi. y. esto. que. llua. Dho. y. Declarado. es. la
Verdad. sacando. del. su. am. Dho. en. la. fama. Va-
fio. siendo. del. ley. de. este. sudio. y. no. lo. con. las. q.
de. la. ley. y. que. u. de. hidad. de. la. ley. y. siete. años.
y. lo. firmo. de. que. soy. fee.

Joseph de la fuente
Antony
Declaro a Nro. Sr.
Antony

Tamayo. Este hecho sucedió el día martes
 postero día de Carnestolendas y al siguiente
 día fue quando se tomaron el libro fan
 do y así mismo saue y le consta que la 3
 dhas mulas que traía el dho Panto moran
 te de cargo las conose q. dueño de ellas a D.
 Man. Semirano, asistente en la Ciu. de Pú
 na, como que en presencia de este testigo las
 Compae y esto que lleba dho y Declarado esta
 verdad como q. lo vio y halló presente. lo car
 go del juramto. q. no en que se fuesen Nat
 ficio. siéndole leydo este su dho. y no lo can
 las p. de la ley y que es de edad de treinta y
 un años y lo fiamos de que doy fe
 Pedro Solares del Castillo

Andrés

~~Delatorado~~
 Tutor

Testigo

Maxiano Mont
 Alban, Reguán
 tenon de Escriu
 rio. Maxiano Na
 tural de la Ciu.
 de Púna Gen. D.
 de edad de 23
 años

En dho día mes y año dho. p. dho. estando
 en p. de D. Sipriano Semirano en dar la dha
 su Inform. p. dho. q. testigo a Maxiano
 Montalban de Carta. Reguán tenon de Escriu
 rio. Natural de la Ciu. de Púna y de pa
 trida p. ella de quien Remi. Juramto. q. lo hizo
 q. D. náo. D. y a una. Sinal. de Cruz segun
 dho. Socargo. del q. prometio de su. Verdad en
 lo q. supiere y le fue preguntado. y siendo lo
 al honor del Excmo. presentado. Dijo que
 saue y le consta q. a uno. Vito y allador. p. dho.
 de G. Púna juntos con D. Bernardo de Leon
 En la Nueva que viniendo q. la Carena. del
 Camino de Tausillo. p. el Vio de Paramallo

del Camino de Chancas que tiene p^a Orta Cul. y de
de mar de la Sauc. y Venia. de Haino. Pablo. Monar
te. con las Cargas de Dⁿ Bernardo de Acosta
viendo. Llegado. Dhas Cargas. al dho Rio de Cura
mayo. se pasaron. Dhas Cargas. al tambo. que
es precisamente el de Paramayo y estando
en el tubo. bastante Contrabusea. el dho Don
Bernardo. de don con el lo pasado Pablo. su
Haino. sobre. que avian de pasar. Dhas Carga
al lugar. que llaman. los Capacchos que es la fin
rada. Coniente. Jul sea practicado. en todos los
años. y no que sea. el dho Pablo que se descarga
nan en dho tambo. de Paramallo sino sin el
lugar. Refaído. y el dho Dⁿ Bernardo no quiere
que se execute. como de facto. nose lo cierto.
quedandon y descargandose Dhas Cargas a la
el siguiente dia. que si en todo el Camino. avian
benido. gobernandon y el dho Pablo. aora no
quiere. sino gobernar. el dho y el dia. Refaído
seallo y seavian. puntado. Un fardo. de Topa. de
paño. de duto. en el lugar. Refaído. de Paramayo
y asi mismo se avia. con la dha dhas mulas
de carga que traia. Pablo. Monante. las conose
Duero. de ellas y de las compas en ausencia dhte
testigo. Dⁿ Man. Semirado. y esto es lo que
sauc como y seallo presente y la Ciudad so
cargo del Juxan. Dⁿ Pto. en que se firmo
vaticio. siendo leydo este tubo. y no lo
can. las q^d de la ley y que es deidad de l'inte
y sus años y profiamos q^d dho no sauc
caucion de que doy fe =



Ante mi

Ante mi a Dⁿ Obispo
Receptor.

En quintero



SELLO CUARTO DE SAN QVAVAR
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE

Mas de los Reyes de Peru en veinte y ocho de
febre Mill Set y quarenta y seis de antecel. Nue
Campo de Ventura oim Labaton y Grandille
ordin de esta Cuid de San Juan de los Rios

JIRBI PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

Como lo pide

D^o Bernardo de Leon, en los autos con el Sr. Mo.
rante sobre dos faldas de panos de Indio y lodemas de
cuidado deigo y demando de su repulacion en deposito
las mulas en Alberto Navare, quien pide un real al
dia por cada una, y en el es la quota irregular en
quatro francos San Miguel a retribucion de las
tas por un real al dia. portante

Quando y lugar se supiere mandado se remueva el deposito
y se haga en otro franco San Miguel pido de
y costas

Deo
Caro Senor
J. Mendez



En vista y sumario m. que el Deposito de las
mulas que se repulan de Nueva en fran
co de Miguel San lo proveyo y firmo con pasados

all Don Miguel e Valdivieso Brisoer cuenta
Ceu^d

Don Barbara de Lobaton
Hijana

Henry
Sto. Joseph

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, with some decorative flourishes.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]

En quintero.



BELLO QVARTO, VN QVARTO
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1745. I 1746
Milla setenta y quatro y seis de Santa Cruz de la Sierra
Campa de Ventura de minería de la Sierra de Parí
de orden de esta Real Audiencia y su Real Cédula por
la Real Cédula de 17 de Mayo de 1745.

Pablo Morante Vecino de la Ciudad de Lima
parece ante M. en la mejor forma y aya lugar
endos y digo q. siendo Salido de esta Ciudad
de Lima con cinco peanas de mulas Casadas
dejaños de Luris pertenecientes esta a D. Be
nardo de Leon y las Mulas a D. Man. se
murario, despues de aver llegado a el Valle
de Chancay, y descargado en el tambo de la
Hacienda de Paramayo, aquella misma noche
se hurtaron las peanas y luego feldto D. Be
nardo supo de el hurto se ade tanto para esta
Ciudad y sacó mandam. de prisión Contra mi
y entrego las Mulas, y hallandome en esta
prisión sin poder hazer diligencia alguna
por tanto.

Al M. pido y suplico se sirva demandar se me de
la bestad y medios a dar la fianza de el M.
y de esta suerte poder ir al lugar donde se
hurtaron el fardo y hazer todas las diligencias
Otro M. pido y suplico se sirva de man



Real cédula

das del dho. Dr. Bernardo en breves los
aullas, al q. se excusa que aung el ha
ver fue el Portero de Cavildo en nomb. e
Vn. a pedirlos por dos veces con todo oír
no el entregarlos, pida Justicia Costa de

Pablo Morante

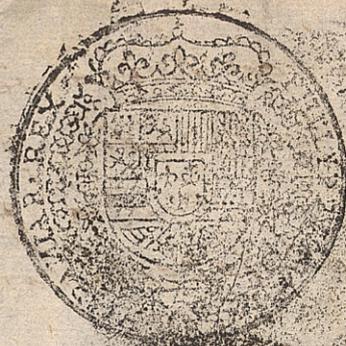
Esta es una copia de lo que se le dio al principal
de este escrivano y así lo proveyó y firmo con pare
cer del Don Lorenzo Rio Hierro secretario
Don Ventura de Lobaton
y Ana

Antonio
Cristóbal de Moya

En la Ciudad de los Reyes el diez y siete de
Mayo de mill seiscientos quarenta y seis años
No sé si que así saue el de Excmo. dho. al
Don Bernardo de Leon en persona de

Manuel Bustina
y Regaña

Un real.



SE LO TERCERO, V N REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, Y DOZE, Y TRES, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744

En la ciudad de Oviedo a trece de
Marzo de mill setecientos y quatro y seis
ante el Sr. Maestre de campo D. Ventura de
Caton y Arana Alcaide de la ciudad de Oviedo
por su orden y de Sr. de Oviedo esta por su

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744

Don

Benito de Leon en los autos con
Pablo Morante sobre la entrega de un fardo y lo
demas de su dho. Dijo q' en su noticia allegado q' D. S.
Juan Seminario Padre de San Seminario de
no de la Ciudad de Lina, adado informacion, y apre
sentado escrito en orden aq' las Trulas embanja
das se le entreguen como adueno q' sugoneser el
expresado en dho. y asi mismo tengo entendido,
q' dho Pablo Morante apido se le desoluxa de la
prision en q' se halla, y de Justicia se ha de servir un
demanda q' de uno y otro pedim lo se medetra
lar. Por q' en quanto al primero aun quando
dho Seminario fuesse dueno de las Trulas es res
ponsable por el importe del fardo, respecto de
haverse casurado con el el fletamento, y res
vio en el peligro de ser robado, ala manera que
el dueno de la nave deve responder por la accion
instituida por qualesquiera menores casos q' cau
san el naufragio. los q' protesto fundan mas
en forma conuista de el escrito.



+
 Dn. de la corte de Indias el on quanto ala Soluxa de Inorante el
 Dn. de pidi = valoton igualmente innegable el traslado, puz es
 pure y declare concita abenquian el cargo q se recita, por la cul
 non como se pide y se puxo abenquian el cargo q se recita, por la cul
 comete = pable omision q se recita, por la cul
 fo. 3.ª portanto.

Al On. pido y sup. se uera demandar remede tras
 lado de qualquiera pedimento y de lo contra
 no omiso o denegado apelo para anulo
 Señores Pres. y Oidores de esta R. Audiencia
 pido Just. Lorenz.

Otro al On. pido y sup. se uera
 demandar q D. Santiago Suarez pure y decla
 re con suasion al tenor de lo no si de lo on.
 y v.º ag. puxo ena. esto en lo favorable
 pido V.º sup.

Dn. de la corte de Indias
 p. Mendonza

Vista q sumario m. que acaja de lo de el tras q
 pide = Valoton pure y declare q D. Santiago
 Suarez como se pide y se comete al p. de lo de el tras q
 asi lo puxo y firmo con parecer del On.
 Lorenzo Luis Huesca de la corte de Indias
 D. Ventura de unido de la corte de Indias
 y Maria

con
 Lett

En la cul de los Rees del Peru en dies de marzo de mil
 setecientos quarentay seis de lo de el no hite para lo contenid
 en el decreto de sus a Pablo Inorante en su



EL TERCERO, VN RE...
DE MIL SETECIENT...
VINTAYVNO TREINT...
OS TREINTAYTRES...
VINTAYVATRO

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1737. Y 1738.

Persona de que doi fee
Drenad de Aguarun
no se debe hazer

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741. Y 1742.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en diez de Mayo
de mil setec. Quarenta y seis a en virtud
delo mand. en el Decreto de enfante Nro
Sram. de don Santiago Suarez que lo hizo
Nro Senor y a Nra Señal de Cruz segun forma de dño, socarg
del qual ofrecio decir Ver. y siendo pregat
thorax del otras del escuto de

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1743. Y 1746.



que el declarante vino de este cura en com
pana de don Bernardo de... que traia por su...
dos de Panos de Luro en las Reguas de don Joseph Camacho
cho y Pablo Morante mayorales de ellas, y hauendo
gado alas Salinas en el Valle de Chanay y pasado el
Rio, vio este declarante que el dho Juan Joseph Camacho
Viego al dho don Bernardo y le dijo que Pablo Morante que
nia que darse en el tambo de Pasamayo donde hauia ya
descargado sus mulas, y que el dho Camacho queria parar
adelante por que en aquel sitio hauia ladrones, y le p
dio adho don Bernardo que persuadiese adho Pablo mo
rante aque pasase, y dho don Bernardo le respondió, que
entre los dos se compusiesen que el era la primer
que berna y no temia consentimiento del Camacho
qual berna ala disposicion de ellos, y que lo que
dica hacex era darles la plata y huieren m
por quenta de los fletes, y el dho Camacho
hauia descargado Pablo Morante, descargó tam
mulas en dho tambo de Pasamayo, y el dho
go que descargó se fue y no lo boluio el declar
Ver berna, ha... mas de las once y media de la

q se acorto y Reogio el decañ. adon mix y q la
manana quando salio halla adho Pablo Restado
sobre unos fardos vestidos y des que de cargadas las
mulas ya cerca del medio dia se echo menos un far
do y se buieron varias diligencias en aquellas Ha
ciendas buscandolo y no se pudo hallar. D se huvieron
de berniz sin el, lo qual es la Ver de cargo del jura
mento fho en que se a firmo. Vati fho siendo le
cido, que no le tocan las hon de la Ley y que es de
edad de treinta y dos años. Ho firmo de q don

Santhago Suarez

Juan de Acarun
no de du May

En la Ciudad de los Reyes en onre de Mayo de mill setecien
tos quaxenta y seis. D. leci notifi que eire cauez el de qu
to el abuelo a D. Bernardo de Leon y mendosa en un
persona del fee

Manuel Puchina
Receptor

Lima y Marzo 11 de 1746

Ex^{mo} Sr.
Ex^{mo} S.

12

El sup^{te} ocuzajal Luis que conore desta
causa para q^e con toda veredad del provi
dable Morante Vecino de Piura
y Mayoral de la Regua de Don
Manuel Sembrano Vecino
de Piura; Pu
esto alos pies de V^{ra} con el debi
do Res^{ta}imiento Dice; Que ha
biendo salido con la dicha Re
gua que consta de veinte mule
tas que fletó a Don Bernar
do de Leon para que conduyese
en ellas veinte cargas de Ropa
de Luto del dicho Don Bern^{do}
y habiendo llegado con dicha re
gua y cargas al paraje de Pasama
go, habiendo hecho sumari^{on}
como es costumbre en las Jorne
das, le hurtaron y furtos de Pa
ño de Luto; Por cuya causa, el
dicho Don Bernardo como
Dueno de dhas cargas, se presen
tó ante el Resaca de Campo
Don Ventura Jimenez

~~...~~

Luis
~~...~~

~~...~~

Autoz⁺

~~Autoz~~

9

Loba con getrona Alcaide ordo
 nario de esta Ciudad y en
 tud de Mandamiento librado
 se le embargaron las veinte y
 las espaldas, poniendo lo pro
 so en la Real Carcel desta Ci
 y siguiendo se le va abriendo pe
 judicio de esta parte el supli
 cante para los recursos y de fe
 sas y no poderlo executar ge
 tar prompto adar fianza del
 haz para que se le de soltura
 en esta atencion

El V^o p^o y suplica se sirba
 mandar que el Alcaide ordo
 nario le reciba la fianza del
 haz para que se le de soltura
 de los que le espera reabrir
 la prantera de V^o